



VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "D" - N° 108332 - Fichero N° 43; y

CONSIDERANDO:

Lo establecido por la Ordenanza 2152, sancionada por el Concejo Municipal el 22 de agosto de 1986 y promulgada por el Departamento Ejecutivo con fecha 27 de agosto de 1986.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1°) Autorízase la ejecución de la obra de Remodelación Sistema del Alumbrado Público Barrios Juan de Garay y San Martín.-

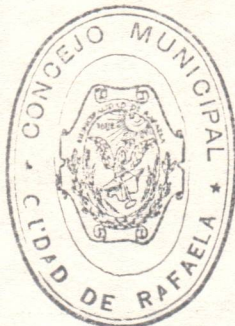
Art. 2°) La obra mencionada en el artículo 1°, se ejecutará por el Plan de Ahorro Previo que establece la Ordenanza N° 2068 y su modificatoria (Ordenanza 2121).-

Art. 3°) A los efectos de la ejecución de la obra prevista en el artículo 1°, el plazo de vigencia del Registro de Oposición será de / 30 (treinta) días hábiles.-

Art. 4°) Mévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.- - - - -

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los // seis días del mes de noviembre de / mil novecientos ochenta y seis. —


OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




AGUSTIN M. S. GIULIANI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela